



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

ESTABLECE ADSCRIPCIÓN CP GLORIA E FAJARDO



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 23 FEB. 2026

VISTO: la NOTA-EXT-PR-87-2025 y las Resoluciones IN.FUE.TUR N° 107/2026 y N° 146/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante NOTA-EXT-PR-87-2025, el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, solicita al presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Sr. Dante G. QUERCIALI, la renovación de la adscripción de la agente Gloria FAJARDO, DNI N° 34.789.606, dependiente del Organismo a su cargo, para desempeñar tareas en el ámbito del Tribunal de Cuentas.

Que en consecuencia, mediante el artículo 1° de la Resolución IN.FUE.TUR N° 107/2026, modificada por su similar N° 146/2026, se autoriza la renovación de la adscripción de la agente Gloria FAJARDO, DNI N° 34.789.606, al ámbito del Tribunal de Cuentas, a partir del 08 de febrero de 2026 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que la agente adscripta, en el marco de lo establecido por la Ley nacional N° 22.251 y el Decreto nacional N° 2058/85, y la necesidad de incrementar temporalmente el personal en servicio, será afectada a cumplir tareas en el ámbito de la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas.

Que atento lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución IN.FUE.TUR N° 107/2026, corresponde remitir al Instituto Fueguino de Turismo, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, un informe sobre la real prestación de servicios por parte de la agente durante el mes anterior.

Que asimismo y conforme lo normado por el artículo 1° del Decreto provincial N° 759/2011 de fecha 21 de marzo de 2011, el cual ordena incorporar al punto I del Anexo I del Decreto nacional N° 2058/85 reglamentario de la Ley

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

nacional N° 22.251, como segundo párrafo, el siguiente texto: “*El órgano, repartición o dependencia del Poder Ejecutivo Provincial, receptor del personal adscripto, podrá disponer la equiparación de haberes a la categoría correspondiente según las funciones para las que fuere requerido el agente adscripto*”, corresponde de acuerdo a las funciones asignadas, equiparar a la antes nombrada, a la categoría B1.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos dictan el presente en atención a las facultades establecidas en el artículo 26 y 27 de la Ley provincial N° 50 y de conformidad a la Ley nacional N° 22.251 y el Decreto nacional N° 2058/85 – Normas para el trámite de adscripciones de personal y la Resolución Plenaria N° 18/2026.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconocer que la agente Gloria FAJARDO, DNI N° 34.789.606, dependiente del Instituto Fueguino de Turismo, adscripta a este Tribunal de Cuentas mediante Resolución IN.FUE.TUR N° 107/2026, modificada por su similar N° 146/2026, será afectada a cumplir tareas en el ámbito de la Secretaría Contable del Organismo desde el 08 de febrero de 2026 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución IN.FUE.TUR N° 107/2026, corresponde remitir al Instituto Fueguino de Turismo, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, un informe sobre la real prestación de servicios por parte de la agente durante el mes anterior.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ARTÍCULO 3°.- Disponer la equiparación salarial de la agente Gloria FAJARDO, DNI N° 34.789.606, en carácter de personal adscripto a este Organismo, a la Categoría B1 prevista en el escalafón vigente de este Tribunal de Cuentas, a partir del 08 de febrero de 2026. Ello de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Indicar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, que las sumas que se abonen en concepto de equiparación de haberes, serán tomadas a partir de los totales brutos de cada categoría, incluyendo los adicionales de las mismas, y tendrán el carácter de sumas remunerativas, percibiéndolas la agente mientras existan diferencias de escalas y hasta tanto dure su autorización de adscripción, mediante planilla complementaria y una vez acompañado el correspondiente recibo de haberes emitido por la jurisdicción de origen, por parte de la agente adscripta.

ARTÍCULO 5°.- Oportunamente, imputar el gasto a las partidas presupuestarias vigentes.

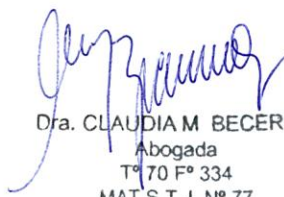
ARTÍCULO 6°.- Notificar a la agente Gloria FAJARDO, al Instituto Fueguino de Turismo, a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas.

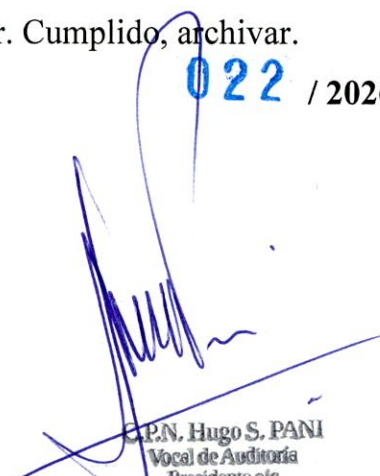
ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

022 / 2026

CG
9)


Dra. CLAUDIA M. BECERRA
Abogada
T° 70 F° 334
MAT S.T.J. N° 77


C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

